

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) —creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006— es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Constitución Política, en su artículo 69, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos; adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que para garantizar su gobernabilidad, gestión, sostenibilidad, productividad académica, social, investigativa, política y cultural, la organización es un metasistema flexible, capaz de transformar sus prácticas y relaciones, que se rige por principios de actuación, siendo la reticularidad una de las más significativas prácticas sociales para que la gestión agregue valores de solidaridad, equidad, comunicación, trabajo colaborativo y comunidades de aprendizaje a los vínculos entre los integrantes de los diferentes estamentos que la constituyen y de estos con la institución.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que en este sentido la consolidación de la red de docentes se convierte en una importante estrategia para el fortalecimiento del estamento a través del fomento de su pertenencia institucional, prácticas de solidaridad, permanencia y finalización exitosa de los procesos formativos, participación democrática en la gobernabilidad organizacional y contribución a la formulación de políticas que redunden en el mejoramiento y excelencia de los servicios que les brinda la Universidad en función de su responsabilidad formativa.

Que el Estatuto General en su artículo 16, define que el Consejo Superior Universitario, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución, así mismo define que dentro de sus integrantes está el presidente de la Red de Docentes, y en este mismo artículo, parágrafo 2, literal e, define el periodo de duración de esta representación de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión, y permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades correspondiente, que dentro de las funciones del rector definidas en el literal k, del artículo 21, del estatuto general se encuentra la de convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida por el consejo superior universitario en cuanto a la designación y elección de los miembros del consejo superior, académico y de escuela.

Que, en el Estatuto General, en su Capítulo Tres, define los estamentos universitarios, entre ellos el estamento docente: Así mismo, en su artículo 31, define al docente, y en el parágrafo único de este mismo artículo plantea el propósito de fomentar el funcionamiento de la Red de Docentes.

Que en el artículo 23 del Acuerdo 039 de 2019, por el cual se adoptó el Estatuto Organizacional, se define la Red de Docentes como un dispositivo organizacional, del Sistema de Gestión y evaluación Docente, adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

Que en el artículo 86, ibidem, se definen las tipologías de redes y en el literal a, define las redes estamentarias.

Que, el ejercicio de la gestión docente debe constituirse en una expresión de la reticularidad como criterio de actuación institucional, desde sus dimensiones, a partir de preceptos de mejoramiento permanente del estamento.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 30 de abril de 2025, aprobó la reglamentación de la Red de Docentes de la UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, ACTUACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA
RED DE DOCENTES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar las interacciones de apoyo y consolidación de la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), entendida esta como un dispositivo organizacional, adscrito a cada unidad misional y operacional, que organiza reticularmente los roles y las responsabilidades de todos y cada uno de los mediadores de la UNAD, bajo un conjunto de políticas, normas, procedimientos y recursos de diverso orden que garantizan la calidad y efectividad de este vital servicio, de conformidad con Modelo Pedagógico Unadista -MPU-.

Artículo 2. Actuación. La Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) opera mediante la dinámica de co-construcción entre sus miembros, facilitando el trabajo productivo, creativo e innovador que procura el cumplimiento de metas en coherencia con la misión, visión institucional y la garantía del compromiso participativo al dinamizar interrelaciones humanas para fortalecer el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia institucional.

Artículo 3. Objetivo General. La Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) fomentará el sentido de pertenencia e identidad de los docentes para con la organización, contribuyendo a la formulación de políticas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de los servicios que ofrece la institución y promoviendo la comunicación efectiva del estamento docente con los demás estamentos de la institución y con sus directivas, para contribuir al ejercicio efectivo de la gobernabilidad institucional.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 4. Objetivos. Los objetivos de la Red de Docentes son los siguientes:

- a) Fomentar la participación democrática y proactiva de los docentes para el fortalecimiento organizacional de la Red y de la representación de la red ante los órganos de gobierno institucional.
- b) Contribuir a la consolidación de los programas y servicios que promueven el desarrollo académico y la construcción de la impronta UNADISTA, en coherencia con el marco teleológico y axiológico institucional.
- c) Dinamizar las relaciones de solidaridad, colaborativas, comunitarias, de conocimiento y aprendizaje para el fortalecimiento del estamento Docente.
- d) Generar espacios de interacción con el estamento para fomentar la creación y presentación de iniciativas, proyectos que contribuyan al fortalecimiento del estamento docente.
- e) Contribuir a la articulación del modelo pedagógico Unadista con los procesos formativos y la prestación del servicio educativo.
- f) Ser un actor activo y propositivo en cuanto a la formulación de estrategias innovadoras, en el desarrollo de los procesos de formación de nuestros estudiantes, desde el escenario pedagógico, didáctico, tecnológico; basado en la experiencia y en el cumplimiento permanente de la función docente; que promuevan mejoramiento continuo y la prestación de un servicio de alta calidad.

Artículo 5. Principios. La Red de Docentes de la UNAD se regirá por el liderazgo transformador, bajo la concepción de inspirar, motivar y empoderar a toda la Red de Docentes, para alcanzar metas comunes, superar expectativas y generar cambios significativos.

Se centra en el desarrollo del potencial individual y colectivo de la Red de Docentes, promoviendo la innovación, la creatividad y el compromiso con valores éticos y una visión compartida.

En este sentido la Red de Docentes de la UNAD se regirá por los siguientes principios:

- a) **Respeto.** Actuar del docente que fomenta el reconocimiento del valor que tiene cada una de las personas que integran los diversos estamentos de la UNAD.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- b) **Solidaridad.** Actuar del docente que fomenta el fortalecimiento de los lazos sociales, académicos, y culturales, que vinculan a los docentes como miembros de una misma comunidad y estamento, para que trabajen unidos en torno a un mismo propósito.
- c) **Honestidad.** Como valor indispensable para el desarrollo responsable y comprometido de las acciones que se realizan.
- d) **Transparencia.** Acción del docente que denota el actuar con rectitud, en función del bien común y de una ética pública.
- e) **Tolerancia.** Actuar del docente que fomenta el respeto a las opiniones, ideas o actitudes de los demás, aunque no coincidan con las propias.
- f) **Compromiso.** Actuar del docente que fomenta el cumplimiento de las obligaciones, deberes, derechos y objetivos de la red de conformidad con las políticas institucionales.
- g) **Responsabilidad.** Obligación moral y jurídica de responder ante el estamento en coherencia con las políticas institucionales.
- h) **Disciplina.** Cumplimiento de reglas establecidas para mantener el orden entre los miembros de la Red.
- i) **Calidad académica:** Acción docente que fomenta la gestión académica y de sostenibilidad holística, para cumplir con los propósitos formativos de orden integral en cada usuario de los servicios y programas de la UNAD, desde la perspectiva del mejoramiento continuo, el aseguramiento de la eficacia y eficiencia académicas y sus condiciones de seguimiento, control y autorregulación.
- j) **Trabajo en redes:** Acción del docente que propicia la interacción dialógica entre los actores académicos para contribuir al desarrollo de las responsabilidades sustantivas.
- k) **Investigación-acción pedagógica:** Acción que orienta la construcción de aprendizajes sobre los procesos de formación, a partir del análisis de las dinámicas propias de los ambientes educativos en la modalidad de educación abierta, a distancia, virtual e híbrido.
- l) **Educación abierta:** Acción docente que propicia que la gestión de programas y servicios educativos diversificados, que vinculen los múltiples sistemas institucionales en variados contextos, para posibilitar acceso y permanencia educativa sin restricciones de tiempo y espacio físico.
- m) **Formación integral:** Principio del actuar docente que se orienta hacia la promoción del desarrollo humano sostenible desde el afianzamiento del

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

pensamiento crítico, la solidaridad extendida y el liderazgo social transformador de cada individuo, a partir del marco axiológico y teleológico institucional.

- n) **Tecnología como medio para la educación:** Principio del actuar docente que privilegia el uso, la generación y la apropiación de múltiples tecnologías en ambientes digitales, para promover ofertas formativas que potencien la inclusión y la producción de conocimiento desde los sistemas, las redes y las unidades de la UNAD.
- o) **Innovación académica pedagógica y didáctica:** Principio del actuar docente orientada a la evolución permanente de los ejercicios educativos que movilizan en cada individuo conocimientos significativos, pensamiento crítico y autónomo, para construir diversos escenarios de aprendizaje en articulación con múltiples medios y mediaciones digitales que generen emprendimientos creativos y viables.
- p) **Cultura del buen servicio:** Principio del actuar docente que plantea la comprensión y la vivencia permanente de la misión y visión institucional en los diferentes contextos de actuación, con el fin de acercar la Universidad a sus estudiantes y a las comunidades para así formar parte de las dinámicas sociales y regionales. Todo actor y líder UNADISTA debe prestar un excelente servicio, lo que generará satisfacción y alto sentido de pertenencia a todos los miembros de la comunidad educativa.
- q) **La solidaridad extendida:** Principio del actuar docente que se refleja en acción UNADISTA que promueve el diálogo de saberes, el diseño y la realización de programas de formación para jóvenes y adultos, en todos los niveles educativos, para contribuir a la construcción de democracia y ciudadanía, a la cultura de paz, en la lucha contra la pobreza, la miseria y las desigualdades sociales y aportar al fortalecimiento del tejido social para la consolidación de un país más equitativo y justo.
- r) **La educación permanente:** Acción docente asociada a la acción institucional que promueve y articula procesos formativos a lo largo de la vida, para fomentar el conocimiento de sí mismo y de los otros en interacciones y relaciones humanas que se construyen en múltiples contextos históricos, culturales y sociales, y se concretan en los diferentes niveles y ciclos de formación.
- s) **Inclusión:** Acción del comportamiento docente, que se refleja en acción institucional que promueve el reconocimiento de la diversidad poblacional de la comunidad educativa y, en esa medida, incentiva la implementación de

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

proyectos de alto impacto basados en criterios de accesibilidad, equidad y adaptabilidad dirigidos a garantizar el derecho a la educación con calidad y pertinencia social.

CAPITULO II **GOBIERNO, ROLES Y FUNCIONES DE LA RED DE DOCENTES**

Artículo 6. Gobierno. El gobierno de la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) está constituido por docentes líderes transformadores, elegidos de manera democrática y participativa por votación a nivel nacional por el estamento docente.

Artículo 7. Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes. Órgano consultor y asesor de la representación de los docentes ante Consejo Superior Universitario y Consejo Académico Universitario, es un espacio de deliberación, discusión, construcción de consensos y respeto, desde el ejercicio de representación.

Este Comité estará integrado con los siguientes roles, así:

- a) Presidente de la Red de Docentes y su suplente.
- b) Vicepresidente de la Red de Docentes y su suplente.
- c) Secretario(a) y su suplente.
- d) Representantes zonales (uno por zona).

Parágrafo único: Su constitución y operación está fundamentada en los principios de participación y democracia; está conformada por un presidente con su suplente, un vicepresidente con su suplente, un secretario(a) y su suplente y un representante de cada zona, los cuales forman parte de una lista, elegida democráticamente, en convocatoria pública nacional por los docentes de la UNAD.

Artículo 8. Sesiones del comité: El comité se reunirá periódicamente en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes, o en reuniones extraordinarias cuando así se requiera, previa convocatoria del presidente. Las convocatorias se realizarán por medios electrónicos, suscritas por el secretario(a).

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 9. Definición de los roles del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes:

- I. **Presidente:** El presidente de la Red de Docentes será el representante de los docentes ante el Consejo Superior, siendo el representante nacional del estamento docente, y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Asistir y representar con voz y voto al estamento de docentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior.
 - b) Convocar a las reuniones del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes, para socializar las deliberaciones y decisiones tomadas en Consejo Superior; y promover debates y consensos para construir propuestas que se puedan llevar al Consejo Superior Universitario.
 - c) Representar a la Red de Docentes Unadistas en el período oficialmente establecido por la normativa institucional.
 - d) Liderar proyectos que contribuyan eficazmente a la consolidación y proyección interna y externa de la Red de Docentes Unadistas.
 - e) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y demás normativas establecidas por la UNAD.
 - f) Dinamizar la gestión administrativa de la Red de Docentes, para la realización de las actividades logísticas propias de la Red.
 - g) Cumplir las funciones definidas en el Estatuto General, para los integrantes del Consejo Superior Universitario.
 - h) Proponer políticas para el fortalecimiento y consolidación de la Red de Docentes Unadistas.
 - i) Mantener una adecuada, oportuna y respetuosa comunicación con todos los estamentos y las directivas de la Universidad.
- II. **Secretario(a):** Encargado de coordinar, organizar y facilitar las actividades comunicativas de la Red. Garantizará que las interacciones de la Red se desarrollen de manera efectiva, ordenada y alineada con sus objetivos.
- III. **Vicepresidente:** Es el encargado de canalizar y gestionar las propuestas y proyectos estratégicos de tipo académico del estamento docente, que aporten en la construcción de políticas institucionales. El vicepresidente de

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

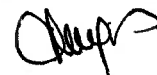
Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

la Red de Docentes será el representante de los docentes ante el Consejo Académico, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir y representar con voz y voto al estamento en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- b) Participar en los proyectos que contribuyan eficazmente a la consolidación y proyección interna y externa de la Red de Docentes UNADISTAS.
- c) Velar por el cumplimiento del presente acuerdo y demás normativas establecidas por la UNAD.
- d) Articular con el representante de Docentes ante Consejo Superior Universitario, las deliberaciones y consensos en Consejo Académico.

IV. Representantes zonales (uno por zona). Son los representantes del estamento docente de la zona, siendo los voceros oficiales de cada zona en la Red de Docentes, y por lo tanto quienes recogen y canalizan el sentir y la voz de los docentes en cada uno de los centros que integran las zonas, para socializarlo con el representante de los docentes ante Consejo Superior, con el fin de favorecer la construcción de políticas institucionales que den respuesta a las necesidades del estamento docente en las regiones, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser los voceros oficiales del estamento docente en los diferentes centros de la zona, a través de una comunicación efectiva y asertiva.
- b) Reunirse con el estamento docente de manera bimensual y comunicar las inquietudes y propuestas al presidente de la Red de Docentes.
- c) Liderar proyectos que contribuyan eficazmente a la consolidación y proyección interna y externa de la Red de Docentes Unadistas en la zona.
- d) Liderar a los docentes en iniciativas que faciliten la contribución a la articulación del modelo pedagógico Unadista solidario con los procesos formativos y la prestación del servicio educativo.
- e) Promover la generación de espacios de interacción con el estamento para fomentar la creación y presentación de iniciativas, proyectos que contribuyan al fortalecimiento del estamento docente.
- f) Estar atentos a las instrucciones, observaciones, sugerencias presentadas por parte del presidente de la Red de Docentes.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- g) Mantener una buena comunicación con los docentes de los diferentes centros pertenecientes a las zonas, con el fin de canalizar las inquietudes y propuestas de mejoramiento relacionado con el quehacer universitario y el rol docente, ante el comité.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la Red de Docentes Unadistas.

Artículo 10. Funciones del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes. Son funciones del Comité de Dirección de la Red de Docentes, las siguientes:

- a) Ser el órgano consultor y asesor de la representación de los docentes ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico Universitario.
- b) Adoptar las estrategias necesarias para el logro de los objetivos de la Red de Docentes.
- c) Promover y motivar la participación del estamento docente en los rediseños de programas, autoevaluación institucional, renovación de registros calificados de programas de grado y posgrado, acreditación de alta calidad, acreditación institucional y demás actividades académicas e institucionales.
- d) Fomentar y articular las acciones de la Red con las políticas institucionales de emprendimiento, innovación e investigación, construcción de la Universidad en las regiones, apoyo a convenios de cooperación de interés común, entre otros.
- e) Proponer y apoyar la institución en la creación de políticas de intercambio nacional e internacional de docentes.
- f) Las demás que, que se requieran para fortalecer la Red de Docentes Unadistas.

CAPITULO III
REPRESENTACION ESTAMENTARIA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
DE LA UNAD

Artículo 11. Representatividad ante el Consejo Superior. El presidente de la Red de Docentes será el representante nacional de los Docentes ante el Consejo Superior.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Parágrafo único: Su elección se dará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 12. Representatividad ante el Consejo Académico. El vicepresidente de la Red de Docentes será el representante nacional de los Docentes ante el Consejo Académico.

Parágrafo único: Su elección se dará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento.

CAPITULO IV
DE LAS CALIDADES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL
COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL DE LA RED DE DOCENTES

Artículo 13. Requisitos y calidades para ser elegido miembro del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes. Estos requisitos y calidades son los siguientes:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener en la institución una antigüedad y experiencia no menor de tres (3) años.
- c) Estar vinculado a la planta docente o por resolución con dedicación de medio tiempo o de tiempo completo.
- d) Haber obtenido una evaluación satisfactoria en la última evaluación docente antes de la convocatoria.
- e) No tener sanción disciplinaria vigente, de conformidad con los estatutos de la UNAD.
- f) En el caso de las representaciones zonales deben acreditar estar adscritos a un centro de la zona a la cual se van a postular.

Parágrafo 1. Podrán ser elegidos representantes tanto los docentes de carrera actualmente vinculados a la Universidad, como aquellos ocasionales que estén vinculados por resolución con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Parágrafo 2. Las unidades administrativas de la UNAD apoyarán los procesos tecnológicos, administrativos y logísticos, para asegurar la participación democrática para la elección nacional de los representantes de los docentes en el Comité Nacional de Dirección de la Red de Docentes.

CAPITULO V
DISTINCIONES E INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL DE LA RED DE DOCENTES

Artículo 14. Distinciones. La Universidad celebrará el “Día del docente Unadista”, el último jueves del mes de abril de cada año, donde se reconocerá en acto público a los mejores docentes por zona y a nivel nacional, en cada una de las responsabilidades sustantivas, investigación, formación, proyección social, innovación, inclusión e internacionalización.

Parágrafo único: La presente disposición será reglamentada por el Consejo Académico, en consonancia con las responsabilidades sustantivas institucionales, para o cual definirá los lineamientos y orientaciones correspondientes.

Artículo 15. Incentivo educativo. Los integrantes del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes elegidos tendrán un descuento en la matrícula del 100% aplicable a cualquiera de los programas académicos propios de grado o posgrado de la Universidad.

CAPITULO VI
MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL DE LA RED DE DOCENTES

Artículo 16. Tipología de listas. El Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes se elegirá a partir de la tipología de representatividades, conformadas de la siguiente manera:



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

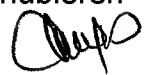
- a) Un docente inscrito para presidente con su suplente, que puede ser de cualquier zona, y debe cumplir los requisitos y calidades establecidos en este acuerdo.
- b) Un docente inscrito para vicepresidente con su suplente, que puede ser de cualquier zona, y debe cumplir los requisitos y calidades establecidos en este acuerdo.
- c) Un docente inscrito para secretario(a) con su suplente, que puede ser de cualquier zona, y debe cumplir los requisitos y calidades establecidos en este acuerdo.
- d) Un docente inscrito por cada zona, que cumplan los requisitos establecidos en este acuerdo.

Artículo 17. Elección: Para la elección de los representantes del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes se deberá adelantar, previamente, una convocatoria nacional en la cual se postularán listas de acuerdo con las conformaciones definidas en este Acuerdo de docentes de grado y/o posgrado de la Universidad, que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 18. Principios. Los mecanismos de elección de los órganos de gobierno y dirección del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes y de sus representantes en los órganos de Gobierno y Dirección de la UNAD deberán cumplir los principios de participación democrática, transparencia, objetividad, celeridad, imparcialidad, así como aquellos contemplados en la normatividad institucional.

Artículo 19. Inhabilidades para ser elegido miembro del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes. No podrán ser elegidos miembros del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes quien:

- a) Se halle en interdicción judicial.
- b) Hubiere sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
- c) Se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sancionado por falta grave.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Como empleado público de cualquier orden hubiere sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- e) No ser docente de un programa de grado y/o posgrado de la UNAD en Colombia.

Artículo 20. Proceso para la elección del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes. El proceso para surtir la elección de los miembros del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes tiene los siguientes pasos:

- a) **Inscripción.** Se hará mediante la presentación de una lista, integrada por catorce (14) docentes de la UNAD, en Colombia, a través de los medios electrónicos o digitales establecidos para tal efecto. En la lista debe venir definido el rol con nombre propio y número de identificación.
- b) **Propuesta.** Cada lista deberá aportar una propuesta programática, relacionada con el estatuto de docentes.
- c) **Publicación de las listas habilitadas.** Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones básicas establecidas para los aspirantes inscritos en cada lista, se publicará(n) la(s) lista (s) habilitada (s), para participar en el proceso electoral como candidatos a ostentar los roles del Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes.
- d) **Elecciones.** La elección de las listas se hará en una única vuelta, mediante votación nacional, personal, secreta y en línea por parte de los docentes activos, y estarán habilitados para votar por una sola vez y por una sola lista. La Red de Docentes y las unidades de la Universidad dispondrán los mecanismos necesarios para garantizar que los electores ostenten la condición de docente de carrera, ocasional por resolución o de hora catedra, activo de la UNAD. Durante esta etapa se contará con el acompañamiento especial del Comité Veedor.
- e) **Resultados del proceso electoral.** El administrador de la plataforma de las elecciones entregará al Comité Veedor los resultados del proceso electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de votaciones y se dejará constancia de lo ocurrido mediante acta de reunión.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- f) **Empates.** En el caso de empate entre dos (2) o más listas, se recurrirá a una nueva votación dentro del mismo proceso electoral, en el que solo participaran las listas que presenten empate.
- g) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del proceso electoral.

Artículo 21. Vigilancia. El Comité Veedor integrado por un representante de la Secretaría General, un representante de la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados -VISAE-, un representante de la Vicerrectoría Académica y de Investigación -VIACI-, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el presidente de la Red de Estudiantes y el presidente de la Red de Egresados, quienes serán los encargados de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverán cualquier problema o conflicto en el desarrollo del evento electoral.

Artículo 22. Acompañamiento del proceso electoral. La Secretaría General de la Universidad se encargará de solicitar el acompañamiento preventivo del proceso electoral a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación, como garantes externos y competentes que aseguren el desarrollo de un proceso transparente.

CAPITULO VII
FOMENTO INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DOCENTES

Artículo 23. Plataforma de soporte a la Red de Docentes. La Universidad fomentará el funcionamiento de la Red de Docentes, integrada por todos los docentes de la UNAD en el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Organización de redes colaborativas de docentes de carácter académico en ámbito investigativo nacional e internacional.
- b) Brindar acompañamiento y recursos tecnológicos en el diseño de estrategias a través de los medios de comunicación institucional y redes sociales, para la divulgación del accionar permanente de los diferentes representantes del

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

estamento en órganos colegiados y las diferentes acciones que se desarrollan y promueven desde la red de docentes, como mecanismo principal de interacción con toda la comunidad universitaria, principalmente el estamento docente.

- c) Brindar apoyo para la organización logística, espacios físicos, virtuales y elementos institucionales en el desarrollo de eventos que fortalezcan las dinámicas de interacción de la red de docentes, en el propósito del cumplimiento de la misión y visión institucional, además de visibilizar la red de docentes como actor protagónico del que hacer universitario, contribuyendo a la construcción colectiva del proyecto institucional.
- d) Reconocimiento de tiempos, según asignación de funciones en la red de docentes, según normativas que reglamenten este Acuerdo.

Artículo 24. Control Político. El Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes velará por la transparencia de las actuaciones de sus integrantes, bajo preceptos de responsabilidad, ética, honestidad y efectividad, en consonancia con el decálogo de valores de la Universidad.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25. Régimen de transición. Al vencimiento del periodo vigente de los actuales representantes de los docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, serán reemplazados de conformidad con los lineamientos y el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo primero. En este sentido, las actuales directivas de los órganos de gobierno de la Red de Docentes continuarán ejerciendo sus representaciones hasta el vencimiento de su periodo, para el cual fueron elegidos.

Parágrafo segundo. En el marco del primer momento electoral que se adelante con sujeción al presente reglamento, los candidatos se acogerán al presente régimen de transición, para lograr la unificación de los periodos de representatividad estamentarias ante los órganos colegiados de alta política de la

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 017 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Por el cual se reglamenta la Red de Docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Universidad, así como ante el Comité de Dirección Nacional de la Red de Docentes.

Artículo 26. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 770 del 11 de mayo de 2007 y el artículo 3 y 9 del Acuerdo 014 del 27 de septiembre de 2007, en lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)